DNCP/DNC N° 4.491 / 2018 Asunción, 16 de marzo de 2018.-

Señora
Ignacia Britez de Moreno, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN PRIMERA ETAPA – ID 325.121 – "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Atendiendo que el presente proceso es Ad Referéndum 2018, conforme a lo indicado en la etapa del llamado Adenda Nº 3 (Apertura física 29/12/2017), recordamos migrar el PAC al año 2018.

- En el informe de evaluación , punto 7 se indica lo siguiente:

> En base al informe técnico de verificación de las Especificaciones Técnicas, este Comité de Evaluación en virtud a lo establecido en los en los arts. 58°, 59°, 60° y 61° del Decreto 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda **RECHAZAR** la oferta de la firma Hard & Soft S.A por NO CUMPLIR con las especificaciones técnicas, cuyo detalle consta en los informes de verificación que se adjuntan y forman parte del presente Informe de Evaluación.

Al respecto, no se adjuntó al informe de evaluación, el informe técnico donde consta la verificación de las especificaciones técnicas.

Lic. Olga C. Subsecretaria DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Ana Paiva Técnico Verificador DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Marcela Zárate Coordinadora SBE DNCP

DNC/SBE/AP.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicación de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-